

Las empresas bajo el enfoque de derechos humanos: una responsabilidad social pendiente.

Companies under the human rights approach: a pending social responsibility

Araceli Callejas Téllez^a

Abstract:

In the present essay, an analysis of the companies is carried out in their relationship and contribution to human rights, the social responsibility they assume, and the possible violations to them in the performance of productive and industrial activities, as well as in the unrestricted compliance with the applicable current regulations in labor relations and their contribution to sustainable development considering the use and exploitation of natural resources mainly, national and international legislation as well as jurisdictional and non-jurisdictional agencies in the framework of care, monitoring, and sanction according to the case.

Keywords:

Companies, Human Rights, Social Responsibility, Sustainable Development.

Resumen:

En el presente ensayo se realiza un análisis de las empresas en su relación y contribución con los derechos humanos, la responsabilidad social que asumen y las posibles violaciones a los mismos en el desempeño de actividades productivas e industriales, así como en el cumplimiento irrestricto a la normatividad vigente aplicable en las relaciones laborales y su aporte al desarrollo sustentable considerando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales principalmente, la legislación nacional e internacional así como las dependencias jurisdiccionales y no jurisdiccionales en el marco de la atención, seguimiento y sanción según sea el caso.

Palabras Clave:

Empresas, Derechos Humanos, Responsabilidad Social, Desarrollo Sustentable

^a Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, <https://orcid.org/0000-0002-0247-8177>, Email: aracelic@uaeh.edu.mx

Introducción

El enfoque e impacto de los derechos humanos cada vez amplía la visión y proyección dada la interrelación, interdependencia y necesidad regulatoria.

Lo anterior lleva a realizar un análisis de como en las empresas también se encuentran presentes los derechos humanos desde su creación, desarrollo, diversificación, uso de los recursos naturales, del medio ambiente y su contribución positiva o negativa al desarrollo sostenible desde diferentes enfoques para crear una esfera de protección a los derechos humanos.

Las empresas tienen una responsabilidad para alcanzar el desarrollo sostenible en el impulso económico, social y ambiental como ejes centrales del crecimiento y respeto a los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional.

Cuando una empresa potencializa el respeto a los derechos humanos, también está potencializando sus ganancias al obtener un reconocimiento social que sin duda fortalece la adquisición de sus productos y servicios, lo que vuelve una cultura integrada a la filosofía empresarial, a su misión y visión a corto, mediano y largo plazo incrementando la confianza social.

En el presente se abordan los principales antecedentes que han originado los derechos humanos, la legislación vigente aplicable, las instancias competentes tanto a nivel nacional como internacional, la responsabilidad jurídica y social de las empresas, los principios jurídicos en materia ambiental, los objetivos de la agenda 2030 cuya relación directa se encuentra ligada a las empresas así como los mecanismos de reparación en el caso de daño a los derechos humanos por parte de las empresas en el ejercicio e incumplimiento.

Desarrollo

En 1946 se crea la Comisión de Derechos Humanos, sustituido por el Consejo de Derechos Humanos creado por la Asamblea General el 15 de marzo de 2006 como órgano intergubernamental compuesto por 47 Estados, encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.

En 2000 se definen los ocho objetivos del milenio como resultado del compromiso asumido por 191 jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio (ONU, 2000) como parte de las acciones determinadas por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas y que corresponden al órgano de Consejo Económico y Social creado paralelamente en 1945 cuyo objeto es materializar las

tres dimensiones del desarrollo sostenible (Económico, social y ambiental). (CNDH, 2022)

Desde entonces a la fecha los Estados declaran sus resultados de las medidas adoptadas para mejorar los derechos humanos en su país, en los que se incluyen los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. (Humanos, 2022).

Los ocho objetivos del milenio descritos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre
2. Lograr la enseñanza primaria universal
3. Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer
4. Reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años
5. Mejorar la salud materna
6. Combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
8. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

De los anteriores nos enfocamos a los objetivos siete y ocho que sustentan directamente la responsabilidad social y participación de las empresas es materia de desarrollo y medio ambiente según sus actividades y giro comercial.

A fin de dar seguimiento a las metas no alcanzadas por los objetivos del milenio, en 2015 se define la Agenda 2030 que incluye 17 objetivos de los cuales se identifican ocho con una relación y fundamentación que sustenta el presente artículo y se describen en el mismo orden y numeral que describe la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (CEPAL) toda vez que el medio ambiente es considerado como un derecho humano que cuenta con un marco normativo que lo sustenta jurídicamente con una serie de principios, lineamientos, funciones, atribuciones, dependencias e instituciones a fin de hacerlos cumplir por la interdependencia que tiene con otros derechos.

Objetivos de la Agenda 2030 y su relación con las empresas

La relación directa con las empresas permite identificar la responsabilidad empresarial para el cumplimiento que se encuentra en un avance en tiempo del 50% pero con metas por alcanzar en un porcentaje por demás inalcanzable, siendo los siguientes:

- Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos
- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
- Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación
- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles
- Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos
- Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible
- Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Objetivo 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

La legislación secundaria vigente que regula las aguas y el medio ambiente en México, principalmente son:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley General del Cambio Climático
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
- Ley Federal de Protección al Consumidor
- Ley Federal de Protección de Datos Personales
- Ley Federal de Seguridad Privada
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (Gobierno de México, 2023)

Fundamentación Jurídica en México

En materia ambiental existen diversos recursos interdependientes, uno de ellos es el agua tanto para el consumo humano como para el medio ambiente, de vital importancia su análisis a fin de atender el problema de la desertificación y el saneamiento (CNDH, 2016)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023) el Artículo 1° párrafo primero a la letra describe:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”

Mientras que en el párrafo tercero del mismo artículo 1° constitucional (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023) describe a quienes corresponde dicha atribución, a la letra dice:

“Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

Principios jurídicos en materia ambiental

La Declaración de Río, sobre medio ambiente y el desarrollo, cuyo objetivo es establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas.

El informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, muestra los resultados de la aplicación y su alcance de las funciones y responsabilidades de los Estados, de los 27 principios aquí describimos solo aquellos que tienen una relación directa con las empresas y los derechos humanos considerando las atribuciones de los Estados en materia de criterios, normatividad, cooperación, promoción en materia de daños, costos, instrumentos económicos, evaluaciones del impacto, cuidados ambientales nacionales e internacionales y las distintas formas de participación de los sectores sociales y desde el rol y papel de cada individuo dada su interdependencia ambiental, económica y social. (CNDH, 2022)

Principio 1. Los seres humanos constituyen el centro del desarrollo sostenido

Principio 2. Los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo.

Principio 3. El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientes de las generaciones presentes y futuras.

Principio 4. A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

Principio 7. Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra.

Principio 8. Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberán reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

Principio 12. Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental.

Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificada ni una restricción velada del comercio internacional.

Principio 13. Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales.

Principio 14. Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.

Principio 16. Las acciones definidas por el Estado deberán tener en cuenta el interés público sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

Autoridades competentes

En el Estado Mexicano se identifican en los ámbitos jurisdiccionales los procesos judiciales federales, así como en la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. En este sentido los ciudadanos pueden acudir a los tribunales competentes a fin de exponer una situación de daño ambiental; mientras que los no jurisdiccionales como los procesos administrativos, mecanismos alternos de solución de controversias y las quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos los ciudadanos pueden acudir a fin de exponer una situación de daño ambiental.

En el título vigésimo quinto delitos contra el ambiente y la gestión ambiental del Código Penal Federal (CPF, 2023) que consta de cinco capítulos referidos a actividades tecnológicas y peligrosas, biodiversidad, bioseguridad, delitos contra la gestión ambiental y disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente.

Aunado a las sentencias emitidas por autoridades competentes, también es necesario estipular como habrá de repararse el daño, la declaración de Estocolmo de 1972 hace referencia a la responsabilidad del Estado en cuanto a la indemnización de las víctimas de la contaminación o daños ambientales en el entorno ocasionados por las actividades realizadas en el territorio o en su jurisdicción; así se ha suscitado un debate en torno a la competencia para someter a la justicia a empresas transnacionales y hacerlas cumplir con su obligación de reparación de daño, no solo a los individuos, sino también a la colectividad presente al momento de los hechos y sus futuras generaciones (Raúl, 2000)

En el ámbito No Jurisdiccional se encuentran los procedimientos administrativos en materia ambiental, la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA) realiza inspecciones con el objetivo de evaluar la situación y diagnosticar el posible daño ambiental, posteriormente se dicta una resolución que será ejecutada, siendo relevante mencionar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 176 establece que las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esa ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión.

Otro mecanismo en este ámbito No Jurisdiccional son los medios alternos de solución de controversias, en la Ley Nacional de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal en su artículo 21 define a la mediación como el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes en el libre ejercicio de su autonomía buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia con el fin de alcanzar la solución de ésta.

Entre tanto que las Quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la solicitud que una persona realiza para que dicho organismo investigue la presunta violación de derechos humanos por actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos administrativos federales.

El Estado cuenta con las dependencias centralizadas para coadyuvar a lo anterior como la

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Economía, Procuraduría de Protección al Ambiente.

Mientras que a nivel Internacional se tienen el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas creado en 1945, el Consejo de Derechos Humanos creado en 2006, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, la Organización Mundial del Comercio (OMC) y documentos de mayor relevancia como El Pacto Mundial de las Naciones Unidas que contiene 10 principios que las empresas voluntariamente se comprometen a seguir en una actuación responsable, las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Declaración Tripartita creada en 1977 por la Organización Internacional del Trabajo y las Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la corporación financiera internacional del Banco Mundial es un instrumento creado en 2012, la Declaración del Milenio, el Foro Internacional sobre derechos humanos en el contexto de actividades empresariales y el desarrollo sostenible en 2016 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Responsabilidad Jurídica y Social de las Empresas en México

Todas las empresas públicas, privadas y del Estado actualmente tienen la responsabilidad Jurídica independientemente de su tamaño, actividades y/o giro comercial que realicen principalmente en el uso, explotación y aprovechamiento tanto de los recursos naturales como de los desechos propios (basura y materiales) de su actividad productiva, de transformación y/o industrial que dañen o pongan en peligro el agua y el medio ambiente considerados como un derecho humano; así como de acciones concretas realizadas en favor de su cuidado como una responsabilidad social.

Una mayor responsabilidad desde la perspectiva psicosocial la tienen las empresas en las relaciones con los trabajadores al incurrir en posibles violaciones a los derechos humanos y son los mismos trabajadores quienes se convierten en víctimas al verse afectados, al sufrir impactos psicológicos, traumatismo, frustración, acoso, agresiones, mentiras, estigma ya sea directa e indirectamente.

Otro aspecto no menos importante es la responsabilidad social que tienen las empresas para cooperar no solo en el crecimiento y desarrollo económico, social y ambiental sino además en el desarrollo sostenible y sustentable que integra a todos y que para alcanzar se requiere de una participación conjunta del sector público, empresas y la sociedad civil. (CNDH, 2022)

El desarrollo al ser reconocido como un derecho humano a partir de 1986 y definido como un proceso con el objetivo de mejorar el bienestar de la sociedad se traduce en una incidencia individual con los beneficios de las utilidades empresariales; colectiva al impactar en actividades comerciales, de producción de bienes y servicios, relaciones laborales y empresariales, convirtiéndose en un crecimiento circular y necesariamente debe estar presente en todo el respeto a los derechos humanos interrelacionados.

El Consejo Nacional para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en México, cuenta con un observatorio regional de planificación para el desarrollo que incluye a América Latina y el Caribe con una organización y estructura que permite dar seguimiento, se realizaron reformas a la Ley de Planeación en el artículo 27 alineando las tres dimensiones económica, social y ambiental de la agenda que integra 17 objetivos y 169 metas en las que participarán como actores los gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, empresas e instituciones multilaterales por su relación transversal de actividades y acciones con los derechos humanos.

Las empresas logran el respeto a los derechos humanos, a través del cumplimiento de cuatro elementos que se encuentran compartidos en la responsabilidad social empresarial y la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos considerando la responsabilidad, finalidad de cada una, como se logran y cuáles son los resultados que se espera obtener, estos elementos son los siguientes:

1. Observancia de la ley
2. Implementación de la debida diligencia dentro de su proceso operativo
3. Asunción de un compromiso político que va más allá de respetar la legislación aplicable
4. Reparación de los daños que sus operaciones puedan generar sobre los derechos humanos.

Mecanismos de Reparación

En el caso de violación a los derechos humanos y tal como se establece jurídicamente, se debe realizar la reparación del daño causado, bien mediante el uso de un mecanismo jurisdiccional de acuerdo al Principio Rector No. 26 de la Organización de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos de la adopción de medidas por parte de los Estados para asegurar su eficacia o no jurisdiccional a cargo de las dependencias correspondientes.

Un mecanismo de reparación jurisdiccional es llevado a cabo mediante una vía procesal formal del Estado el cual consiste en una investigación, sanción y reparación ineludible de las violaciones de los derechos humanos relacionados con las empresas.

Mientras que un mecanismo no jurisdiccional o extrajudiciales con el objetivo de alcanzar el estándar internacional tal como lo establece el Principio Rector No. 31 para garantizar su eficacia deben ser legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos humanos, normalmente realizado ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien asume una competencia indirecta y busca influir en las políticas públicas que juntos integran la base de un sistema de reparación más amplio de acuerdo con lo que establece la Organización de las Naciones Unidas buscando un respeto a los derechos humanos por parte de las empresas.

Entre las violaciones a los derechos humanos de mayor impacto cometidos por las empresas han sido la violación a un medio ambiente sano debido a la grave contaminación por uso de químicos y desechos tóxicos, el saneamiento del agua principalmente por la contaminación a los ríos, canales de riego, aguas residuales y sus afluentes poniendo en grave riesgo a la sociedad humana sin dejar de mencionar el riesgo y peligro a la flora, la fauna que sin duda ocasionan daños a la biodiversidad y al equilibrio ecológico.

Conclusión

Todas las empresas tienen la responsabilidad de respetar y garantizar los derechos humanos y contribuir al desarrollo sustentable como el resultado de un conjunto de acciones para impulsar un modelo de desarrollo económico mundial compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social enfocado a tres ejes analíticos:

1. Desarrollo para la satisfacción de las necesidades de la sociedad actual
2. Desarrollo respetuoso del medio ambiente, siendo este la base para una sostenibilidad, sustentabilidad y crecimiento.
3. Desarrollo que no ponga en riesgo la satisfacción de las generaciones futuras en este mundo globalizado.

Para ello se han creado ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales con principios, objetivos y metas definidas para que se cumplan, así como diversas

instancias con facultades y atribuciones que coadyuven con el Estado para tal efecto.

Por último, se han definido los medios y mecanismos para solución de controversias y reparación de daño aplicables en cada caso.

Sin embargo, para lograr lo anterior es indispensable asumir la responsabilidad social de manera permanente que contribuya a un desarrollo sostenible.

Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (29 de mayo de 2023). CPEUM. Ciudad de México, México.
- CEPAL. (s.f.). La Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas, Santiago.
- CNDH. (AGOSTO de 2016). El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar. MÉXICO. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>
- CNDH. (2022).
- CNDH. (2022). *CNDH*. Obtenido de CNDH: <https://www.cndh.org.mx/>
- CPF. (26 de JUNIO de 2023). *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- DOF. (2015). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. México. Recuperado el 17 de mayo de 2023, de <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsri/148.pdf>
- Gobierno de México*. (26 de junio de 2023). Obtenido de Secretaría de Gobernación: <https://www.gob.mx/segob/documentos/programa-nacional-de-derechos-humanos-2020-2024>
- Humanos, C. N. (2022). *Antecedentes de la Agenda 2030*. México: CNDH.
- ONU. (2000). Objetivos del Milenio.
- Raúl, B. B. (2000). *Manual de Derecho Ambiental Mexicano*. México.